



Cerro Sombrero, 25 de octubre de 2019.-

DECRETO ALCALDICIO NUM. 524 / (Sección "B")

VISTOS:

- 1) Lo solicitado por doña Graciela Llanos, profesional de apoyo a DIDECO, para elaborar decreto alcaldicio que autoriza Adquisición otorgamiento de alojamiento asistencial.
- 2) La excepción que contempla la normativa en el artículo 10 número 7 letra n) del reglamento de compras públicas, que autoriza el trato directo *"Cuando se trate de adquisiciones inferiores a 10 UTM, y que privilegien materias de alto impacto social, tales como aquellas relacionadas con el desarrollo inclusivo, el impulso a las empresas de menor tamaño, la descentralización y el desarrollo local, así como aquellas que privilegien la protección del medio ambiente, la contratación de personas en situación de discapacidad o de vulnerabilidad social. El cumplimiento de dichos objetivos, así como la declaración de que lo contratado se encuentre dentro de los valores de mercado, considerando las especiales características que la motivan, deberán expresarse en la respectiva resolución que autorice el trato directo."*
- 3) La Ley de Compras Públicas N° 19.886 y su Reglamento.
- 4) Lo establecido en el Decreto N° 683 del 07 de julio de 2004, que complementa el Decreto N° 1179/2003, estableciendo nueva gradualidad para la incorporación de los municipios a Chile Compra.
- 5) Las atribuciones que me confiere el artículo 63 letra i) de la Ley N° 18.695, Orgánica Constitucional de Municipalidades, en relación al artículo 12 de la misma para dictar resoluciones de carácter obligatorio.
- 6) El Acta Complementaria del Tribunal Electoral Regional, Región de Magallanes y Antártica Chilena, de fecha 24 de noviembre de 2016, que proclama Alcalde en la Comuna de Primavera.

CONSIDERANDO:

- 1) Que, la Il. Municipalidad de Primavera gestionar la entrega de alojamiento asistencial aquellos residentes de sectores rurales que por motivos médicos deben pernoctar en la localidad.
- 2) Que el artículo 49 del Reglamento de la ley 19.886 donde señala que los tratos directos deben ser decretados por resolución fundada.
- 3) Que el valor indicado anteriormente se encuentra dentro de los valores de mercado en relación a sus especiales características al tratarse de una empresa de menor tamaño.
- 4) El artículo 10, N° 7, letra n del Reglamento de Compras Públicas, dado que se trata de adquisiciones inferiores a 10 UTM, y que privilegien materias de alto impacto social, para ser utilizado como ayuda asistencial.
- 5) Que el Contribuyente presenta situación tributaria al día, como EMPRESA DE MENOR TAMAÑO PRO-PYME, según consta en el documento adjunto.
- 6) Que el proveedor cuenta con el servicio de alojamiento requerido para la ayuda asistencial.
- 7) El correo electrónico de fecha 23 de octubre del 2019, del Director de Administración y Finanzas, que informa que hay disponibilidad presupuestaria en la cuenta 22-08-999 Programa Asistencial Social, por un monto total de \$ 26.000.-

DECRETO

1°AUTORIZASE, la contratación directa en virtud de lo establecido en el artículo 10 número 7 letra n, de acuerdo a lo establecido en la Ley de Compras Públicas.

2° APRUÉBENSE los siguientes términos de referencia para la Adquisición otorgamiento de alojamiento asistencial, cuyo texto íntegro y fiel es el siguiente:



Términos de Referencia
Adquisición insumos programa ayuda asistencial

Para cumplir con los objetivos institucionales, se requieren la adquisición de:

Descripción	Cantidad
Alojamiento noche domingo 27 de octubre del 2019	01

Monto y condiciones:

La II. Municipalidad de Primavera pagará por estos bienes un monto máximo total de hasta \$26.000.-

El pago se efectuará a 30 días desde la recepción conforme por parte del requirente, la cual será realizada por personal de DIDECO. En caso de facturar electrónicamente, remitir el documento, además de por los canales normales, al correo electrónico institucional oficinapartes@muniprimavera.cl

Ejecución del contrato/servicio:

Inmediata, previa emisión del acto administrativo que lo aprueba y aceptación de OC.

3° AUTORÍCESE, la emisión de la orden de compra, por un monto total de \$26.000.- IVA incluido, a nombre de MARÍA NELLY CULÚN VIVAR, RUT 8.105.255-7, por la adquisición alojamientos para otorgamiento alojamiento asistencial".

4° DISPÓNGASE, el pago de las prestaciones convenidas, previo informe de recepción conforme del bien requerido.

5° IMPÚTESE, el gasto total que irrogue la presente adquisición a la cuenta 22-04-999-000 programa AYUDA ASISTENCIAL, en el programa PROGRAMAS SOCIALES del Presupuesto Municipal 2019.

REGÍSTRESE en Secretaría Municipal, **COMUNÍQUESE** a la DAF, Departamento de Educación, y al interesado **PUBLÍQUESE** en el Portal de Transparencia y una vez hecho, **ARCHÍVESE**.



CRISTINA VARGAS VIVAR
Secretaria Municipal



BLAGOMIR BRZTILO AVENDAÑO
Alcalde

CW/GDM/GLV/glv